

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22371 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/429/00 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Leopoldo Fabra Utray y otros, contra el Real Decreto 2072/1999, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000), sobre transferencias recíprocas de derechos entre el sistema de previsión social del personal de las Comunidades Europeas y los regímenes públicos de previsión social españoles.

Asimismo, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

22372 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/430/00 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Eduardo Peña Abizanda y otros, contra el Real Decreto 2072/1999, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2000), sobre transferencias recíprocas de derechos entre el sistema de previsión social del personal de las Comunidades Europeas y los regímenes públicos de previsión social españoles.

Asimismo, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22373 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1004/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de Contencio-

so-Administrativo, en su Sección Sexta, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1004/2000 promovido por don Francisco Calvo Alcalá, contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio de Atención Especializada.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

22374 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1011/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1011/2000 promovido por don Jaime Alberto González Palacín y otros, contra Acuerdo de 25 de julio de 2000 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso a plazas del Grupo de Gestión de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

22375 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 995/2000.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 995/2000 promovido por don Tomás Carlos de San Laureano y otros, contra Resolución de 9 de diciembre de 1999 de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar, que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá

por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Director general, Josep M.^a Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

22376 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre los proyectos de construcción de una central térmica de 800 mw, en ciclo combinado, para gas natural, y una planta de regasificación de gas natural licuado, en Punta Lucero, término municipal de Zierbena (Vizcaya), promovidos por Bahía de Bizkaia Electricidad y Bahía de Bizkaia Gas, respectivamente.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, «Sociedad de Bahía de Bizkaia Electricidad» (BBE), remitió con fecha 16 de diciembre de 1998 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la Memoria-resumen del proyecto de construcción de una central térmica de 800 mw, compuesta por dos grupos en ciclo combinado, para gas natural, de 400 mw cada uno. La central de ciclo combinado se proyecta en Punta Lucero, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en zona portuaria de la ampliación del puerto de Bilbao, término municipal de Zierbena (Vizcaya).

Con la misma fecha, 16 de diciembre de 1998, la «Sociedad Bahía de Bizkaia Gas, Sociedad Limitada» (BBG) presentó, con el objeto de que se iniciase el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Memoria-resumen del proyecto de construcción de una Planta de Regasificación de Gas Natural Licuado, con capacidad de regasificar 2.700 millones de m³ de gas por año, ampliable a 4.000 millones de m³ de gas por año. La planta de regasificación de GNL se proyecta limítrofe con la central térmica de ciclo combinado (CTCC), con previsión de suministrar a ésta el gas natural necesario para su funcionamiento y a la Red de Transporte. No obstante, ambas instalaciones podrán funcionar independientemente.

Revisadas las Memorias-resumen, y aceptadas como documentos válidos para iniciar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental por recoger las características más significativas de los proyectos a realizar, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha 24 de febrero de 1999 inició un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental de ambos proyectos.

Fueron consultadas un total de 49 entidades, entre las que se incluyen entidades de la Administración estatal y autonómica, los ayuntamientos más próximos, varios centros de investigación y asociaciones ecologistas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 16 de junio de 1999, remitió a los promotores las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del Estudio de Impacto Ambiental.

Dada la proximidad y relación técnica existente entre ambos proyectos se indicó la necesidad de que se efectuase un Estudio de Impacto Ambiental conjunto de los dos proyectos propuestos, central térmica y planta de regasificación, que contemplase integradamente los impactos que pudiesen producir ambos proyectos y se efectuase, a efectos ambientales, una tramitación conjunta.

Teniendo en cuenta que simultáneamente se estaba sometiendo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental otro proyecto de construcción de un grupo de 400 mw en ciclo combinado en la central térmica de Santurzi, promovido por «Iberdrola, Sociedad Anónima», ubicado en las proximidades del proyecto propuesto por BBE, se indicó la necesidad de que se estudiaran los impactos sinérgicos de las centrales proyectadas por Iberdrola y BBE, en especial el impacto de las emisiones a la atmósfera y el derivado de los sistemas de refrigeración.

La Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, a instancia del órgano sustantivo, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto básico de las instalaciones y el Estudio de Impacto Ambiental, en el que se contemplaba la construcción y funcionamiento de la central en ciclo combinado, de la planta de regasificación y de sus infraestructuras asociadas: Los canales de toma y descarga del agua de refrigeración y/o vaporización; el gasoducto de conexión a la Red; los tanques de almacenamiento de GNL; y el pantalán para el atraque de los buques metaneros.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 24 de enero de 2000, la Dirección General de la Energía remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y el resultado de la información pública.

El anexo II contiene los aspectos más destacables del Estudio de Impacto Ambiental, que incluye los datos esenciales del proyecto.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del proyecto básico y del Estudio de Impacto Ambiental se acompaña como anexo III.

Recibido el expediente completo, la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental estableció consultas con la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco en relación con los contenidos técnicos de dicho expediente. Asimismo, se solicitó informe al Instituto Nacional de Meteorología.

Como resultado del análisis de la información disponible, consistente en los Estudios de Impacto Ambiental realizados por BBE y BBG e Iberdrola sobre sus respectivos proyectos, el resultado de la información pública y el asesoramiento del Instituto Nacional de Meteorología, se solicitó a los promotores, BBE y BBG, ampliación de información sobre los efectos del vertido frío producido por BBG, caracterización de los sedimentos marinos existentes en el ámbito del proyecto y evaluación de las emisiones a la atmósfera producidas por las centrales proyectadas por BBE e Iberdrola utilizando datos meteorológicos más representativos, teniendo en cuenta los criterios indicados por el Instituto Nacional de Meteorología.

Finalmente, con fecha 3 de julio de 2000, BBE y BBG completaron la información adicional solicitada. Un resumen del contenido de esta información adicional se incluye en el anexo IV, «Ampliación de información», de esta Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, sin perjuicio de los requerimientos que la Autoridad competente establezca en cumplimiento del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, y por los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, únicamente a efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Declaración de impacto ambiental

Examinada la documentación que constituye el expediente, se considera que el proyecto es ambientalmente viable, cumpliendo las siguientes Condiciones:

1. Durante la fase de construcción

1.1 Preservación del suelo y la vegetación. Todas las actividades relacionadas con la construcción de la central de ciclo combinado y de la planta regasificadora se realizarán en terrenos del Puerto de Bilbao, muni-